

Núm 4.

GOBIERNO del Estado de Tabasco—El Ciudadano Administrador principal de las rentas particulares del Estado con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue—, Escmo. Sr.—Por repetidos informes así bervales como por escrito de los encargados de estanquillos para el espendio del tabaco en esta capital y los pueblos del Estado me hallo estrechado á ocurrir á V. E. manifestandole que no obstante de que por la ley reglamentaria del Supremo Gobierno de la Union, fecha 8 de Diciembre de 1824, que describe el Gobierno económico para la renta del Tabaco en su artículo 4^o previene la venta por los Estados á once reales libra, que absolutamente puede darsele el debido lleno, á causa de que en los pueblos conservan tabaco de superior calidad, no solo para el consumo de los habitantes, sino para vender, como igualmente porque todo el que se halla ecsistente en mucha parte está perdido, pues como informé á ese superior Gobierno en 29 de Enero último, segun el estado y nota que le dirigí, queda así mismo ilusorio el artículo 3.^o de la citada ley en razon á no poderse conseguir su espendio ni siquiera para resarcir en parte los gastos que se han erogado en su recibo y reparto á los citados estanquillos. Y supuesto que de dia en dia vendrá á resultar enteramente podrido en tiempo que sobre esta tesorería estan gravitando mas de dos mil pesos que desembolsò dos años ha para tomarlo, V. E. se ha de servir tomar una medida oportuna para procederse en su venta á un precio en que pueda salirse de él por su mal estado, con el objeto de conciliar un perjuicio que es evidente, é inevitable; y por consiguiente resarcirlo en la parte que sea posible. Dios &c. Y lo transcribo á VV. SS. para que se sirvan ponerlo en conocimiento del Honorable Congreso á fin de que tomandolo en consideracion, su Soberanía disponga lo combeniente que asegure á las rentas del Estado el desembolso manifestado.—Dios y Libertad. Ciudad de Tabasco Noviembre 6, de 1827. *Marcelino Margalli*. Señores Diputados Secretarios del Honorable Congreso de este Estado. Es copia del original que obra en el archivo que por ahora está á nuestro cargo. San Juan Bautista. Diciembre 18, de 1827.—*Fernandez*, Diputado Secretario—*Gonzales*, Diputado Secretario.